ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL ☐	INFORME FINAL [X]
Cuota Número 8	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No: 34-14-08-669 de 2022	
Nombre completo del contratista: Asesores Jurídicos y Consultores Empresariales S.A.S	
Documento de identificación del Contratista: 900.430.553-0	
Nombre del supervisor: MARGARITA MARIA RIVERA MOTATO	
Dependencia: Secretaría General	
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No 34-14-08-669: Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica altamente calificada para asistir al Despacho del Alcalde, Secretarios y Jefes de oficinas de la administración central, en temas relacionados con derecho administrativo, responsabilidad fiscal y disciplinaria	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
26/01/2022	31/08/2022
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
Valor inicial del contrato: NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($94.080.000), incluido IVA por valor de QUINCE MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.021.176)	
Adición: N/A	
Prórroga: N/A	

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$94.080.000	$11.760.000	$ 82.320.000	$ 0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 6 de octubre de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de Ley.
La revisora fiscal correspondiente certifico, que la Sociedad ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS, ha realizado el pago de los Aportes a la totalidad de las entidades del Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos profesionales, Pensión caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con corte a septiembre de 2022

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero: N/A

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:
Se recibe a entera satisfacción del Municipio de Jamundí los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 34-14-08-669 de 2022 y que a continuación se describen:

Primera cuota

1. Elaboración de Conceptos Jurídicos directamente ligados al objeto contractual.

1.1. Solicitud de concepto:

La Secretaría General del Jamundí solicitó elaboración de concepto sobre los siguientes interrogantes:

i. Determinar si existe algún impedimento para vincular a la Alcaldía a una pareja de compañeros permanentes o ligada por el matrimonio, uno de ellos por medio de un contrato de prestación de servicios y otro en un cargo de libre nombramiento y remoción
ii. Determinar si el Alcalde, durante el periodo de Ley de Garantías, puede nombrar a un Secretario o Jefe de Oficina (libre nombramiento)

Al respecto se emitió el respectivo concepto y se concluyó:

i. Frente a la primera cuestión, se advierte que si el funcionario nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción dentro de la entidad del nivel directivo, asesor, ejecutivo o de aquellos que ejercen control interno dentro de la Alcaldía (entidad contratante), la cónyuge o compañera permanente de ese empleado estaría incursa dentro de las prohibiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

que contempla el artículo 8 de la Ley 996 de 2005. Por lo tanto, no podría ser vinculase mediante contrato de prestación de servicios.

ii. En cuanto al segundo punto, se explicó que la norma excepcionalmente permite la provisión de cargos durante la vigencia del periodo de Ley de Garantías. Lo anterior, siempre que los nombramientos que se pretendan efectuar reúnan los siguientes requisitos: (i) que se trate de una falta definitiva, que no se limita a la muerte o a la renuncia sino a "proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo" y (ii) que sea indispensable para el buen funcionamiento de la administración de la función pública. Es por esto, que si se busca proveer una vacancia definitiva deberán demostrarse estos dos elementos.

1.2. Asesoría telefónica: ¿Puede declararse la insubsistencia de un empleado de libre nombramiento y remoción en vigencia de la Ley 996 de 2005?

Al respecto se explicó que, en efecto, los nominadores de las entidades del orden territorial están sujetos a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, esto es, no puede modificar la nómina de la respectiva entidad, por ejemplo, con la declaratoria de la insubsistencia de un nombramiento dentro de los cuatro (4) meses que preceden a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la celebración de las elecciones presidenciales en primera o segunda vuelta, según el caso, por ser un acto de naturaleza discrecional, que estará inmerso dentro de las prohibiciones anteriormente referidas.

No obstante lo anterior, pueden existir casos absolutamente excepcionales en los que el nominador, en vigencia de la ley de Garantías pueda hacer uso de dicha discrecionalidad. En este caso, el nominador tendrá un especial deber de motivar el acto, de manera que no existan dudas sobre las razones que fundaron está desvinculación, como sucedería con un funcionario de libre nombramiento y remoción que, por ejemplo, intervenga abiertamente en política y con ello comprometa la transparencia electoral que la misma ley pretende evitar.

1.3. Solicitud de concepto: ¿es posible hacer la transferencia de la sobretasa Bomberil al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Jamundí mediante un contrato o convenio, en los términos que señala el artículo 45° y 46° del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 020 de 2017?

Al respecto se consideró necesario dividirla en dos problemas jurídicos, a saber:

1. ¿El traslado de la sobretasa Bomberil al cuerpo de bomberos voluntarios, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 3° de la Ley 1575 de 2012, se debe transferir mediante la suscripción de un convenio y/o un contrato?

2. ¿Es posible suscribir un contrato entre el municipio de Jamundí y el cuerpo de Bomberos Voluntarios estando en vigencia de la ley de garantías?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Al respecto se concluyó:

1. En cuanto al primer cuestionamiento se concluyó que el inciso penúltimo del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 únicamente refiere que, en los casos en que se requiera acceder a la prestación del servicio de Bomberos a través de un cuerpo de Bomberos Voluntarios, se deberá suscribir un contrato o un convenio. Por lo tanto, resultaría impreciso afirmar que la norma sugiere que la transferencia de recursos necesariamente se deba hacer mediante la celebración de un convenio o un contrato.

2. Lo anterior, no quiere decir que para contar con el servicio del cuerpo de Bomberos Voluntarios no deba celebrarse un contrato o un convenio antes de efectuar el respectivo giro, sino que la forma de transferir los recursos por concepto de la sobretasa Bomberil a que se refiere el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, y el artículo 46° y 47° del Estatuto Tributario Municipal, en los términos precisos de la norma, no se hace en virtud de un convenio y/o contrato. Así las cosas, se sugiere realizar la modificación en el respectivo Estatuto Tributario.

3. En cuanto a la segunda cuestión y, estudiadas las restricciones impuestas por el artículo 33° de la Ley 996 de 2005, se tiene que durante el periodo de ley de garantías no es posible acudir a la contratación directa para celebrar un contrato con el cuerpo de Bomberos voluntarios de Jamundí, modalidad que debe ser entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, *sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o uno especial en razón del objeto, del contrato o del órgano que contrata*».

En consecuencia, durante la vigencia de la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 está restringida cualquier modalidad de selección que excluya la pluralidad de oferentes en el régimen especial de contratación con organismos internacionales[1][2]. Por consiguiente, para adelantar la suscripción de un contrato entre la entidad territorial y el ente privado que presta sus servicios será necesario adelantar una convocatoria pública.

No obstante lo anterior, el artículo 33° de la Ley de Garantías establece algunas excepciones para contratar de manera directa durante el periodo electoral, entre ellas, los contratos que deban suscribirse para atender desastres (incendios). Al respecto, la Directiva 003 del 7 de febrero de 2022 puntualizó que, dentro de los casos exceptuados se encuentran los bilaterales que deban celebrarse a fin de prestar de manera oportuna el servicio público esencial de Bomberos, en los términos que establece la Ley 1575 de 2012, así como prevenir situaciones de emergencia. Por lo tanto, es posible suscribir el contrato entre la entidad territorial y el cuerpo

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente Nro. 11001-03-06-000-2018-00095-00(2382). Decisión del ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018). C.P. Álvaro Namén Vargas

[2] Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 296 de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

de Bomberos voluntarios de Jamundí para la efectiva prestación del servicio durante el periodo electoral.

Para el desarrollo y solución de los cuestionamientos planteados, fue necesario abordar los siguientes temas: a) Propósito de la ley de garantías; b) Prohibiciones de la ley de garantías y excepciones a la contratación en vigencia de la ley de garantías; d) Sobre la Ley 1575 de 2012 que regula la prestación del servicio público esencial de Bomberos a cargo de entidades privadas.

2. Definir estrategias de abordaje en los procesos contencioso-administrativos, de responsabilidad disciplinaria y fiscal que deba enfrentar la Alcaldía y sus equipos directivos.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

3. Brindar servicios de asesoría y actualización normativa en todo lo concerniente a temas del derecho administrativo, responsabilidad disciplinaria y fiscal.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

4. Emitir recomendaciones en el marco de procesos sancionatorios que desarrolle el Municipio de Jamundí.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

5. Brindar acompañamiento y hacer recomendaciones frente a los hallazgos formulados por los entes de control, al igual que los planes de acción que sobre ellos se han generado.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

6. Asistir y acompañar al Alcalde en las diferentes audiencias a las que tengan que asistir el Alcalde y/o los demás Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina de la Administración Municipal, relacionadas con el objeto del contrato, solicitadas por el supervisor del contrato y/o el Alcalde del Municipio de Jamundí.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. Apoyar al Alcalde, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina en la revisión de las respuestas a las observaciones que estos emitan frente a los requerimientos formulados por los diferentes entes de control a fin de evitar la eventual apertura de hallazgos disciplinarios y fiscales.

1.4. Asesoría telefónica: sobre la publicación del Decreto de Conformación del presupuesto -2022

Sugerencia: Proceder con la publicación en la oportunidad que señala la Ley. Lo anterior, precisando que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

- Ser muy detallados en los considerandos, en cuanto a la cadena de antecedentes que precede la publicación del presupuesto, entre la Personería Municipal y la Alcaldía de Jamundí, referente a la "*solicitud de desagregación del prepuesto* "
- Asimismo, detallar la controversia que se generó por no haber aprobado el proyecto de presupuesto que presentó la Personería municipal.
- Posteriormente se debe advertir que, la PM en virtud de su autonomía financiera y administrativa la Alcaldía no puede realizar tal desagregación del Presupuesto de dicha entidad, como quiera que ello podría constituir una extralimitación de funciones.
- Además, establecer de manera precisa cuál fue el presupuesto aprobado para la Personería y aclarar, se itera, que el desagregado del presupuesto no está incluido por las razones expuestas en los considerandos.
- De manera concomitante, se sugiere i) presentar una queja disciplinara poniendo de presente la omisión del Personero Municipal y, finalmente ii) Adelantar una acción de Tutela en contra del funcionario.

1.5. Solicita asesoría y revisión de informe de Auditoria

Fecha: Se fijó como fecha para la reunión.
Asistencia: Andrés Felipe Ramírez, Gustavo Quintero y Paola Varona

Compromisos:

La Alcaldía: Entregar el informe de auditoría emitido por la Contraloría, Plan de Mejoramiento implementado y Observaciones entregadas por la entidad.

QNA: Analizar los documentos entregados por la Alcaldía y llevar a cabo una priorización de los hallazgos generados en el informe estudiado, para implementar un seguimiento, iniciando por aquellos que sean calificados como "de riesgo alto"
Entregable: Matriz de alertas tempranas

8. Apoyar al Alcalde, Secretarios de Despacho y jefes de oficina, en la revisión de los distintos documentos y/o actos administrativos, que por su alta complejidad y relevancia lo requieran.
Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

9. Acompañar y hacer recomendaciones en los procesos disciplinarios y fiscales, adelantados en contra del Alcalde y demás Secretarios de la Administración Central del Municipio de Jamundí.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

10. Revisar los documentos proyectados por los diferentes equipos de trabajo de la administración municipal, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y/o el Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad

Segunda cuota

1. Elaboración de Conceptos Jurídicos directamente ligados al objeto contractual.

1.6. Solicitud de concepto:
Fecha: 14 de febrero de 2022
La Secretaría General del Jamundí solicitó elaboración de concepto sobre la "Existencia de normativa que contenga la obligación de los empleadores de proporcionar a los trabajadores elementos como tapabocas, gel antibacterial y demás, durante la pandemia originada por el COVID- 19."

Al respecto se concluyó que:

1. Por regla general, se encuentra a cargo de los empleadores o contratantes la obligación de proveerle y suministrarte a los trabajadores los Elementos de Protección Personal. En consecuencia, en el margen de la emergencia sanitaria declarada y vigente, los patrones tienen la carga de proporcionarle al empleado los EPP que se requieran para evitar la propagación del virus COVID - 19.

2. La obligación de suministrar los EPP para evitar el Coronavirus, se encuentra actual y vigente. Si bien la Resolución No. 666 de 2020 fue derogada por la Resolución No. 777 de 2021, la Resolución No. 223 de 2021 que modificó la norma derogada mantiene su vigor. Por lo tanto, es claro que actualmente existe la obligación a cargo del empleador de entregar los EPP a los trabajadores. Igualmente, de dicha disposición se puede extraer que la responsabilidad de definir los Elementos de Protección Personal se encuentra a cargo del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo con asistencia de las Administradora de Riesgos Laborales.

3. En ese sentido, los Elementos de Protección Personal para evitar la propagación del COVID – 19, que deben suministrados de manera obligatoria por los empleadores, son aquellos definidos por estos responsables. Así pues, para precisar si existe una obligación de suministrar por parte del empleador, tapabocas, gel o alcohol, deberá acudirse a los EPP definidos por estos sistemas.

4. En conclusión, si dentro del listado de Elementos de Protección Personal se encuentran el tapabocas, el gel, alcohol u otros mecanismos de protección y de prevenir el COVID – 19, el suministro de estos componentes es una obligación en vigor a cargo del empleador.

1.7. Solicitud de concepto:
Fecha: 23 de febrero de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Tema: ¿en vigencia de la Ley de Garantías es posible que el Alcalde efectúe el nombramiento del nuevo Secretario de Cultura, que actualmente ocupa en encargo alguien más?

Al respecto de concluyó:

teniendo en cuenta que actualmente hay una persona encargada como Secretario de Cultura, a juicio de la firma, actualmente no existe una afectación de la administración. La única posibilidad de que en vigencia de la Ley de Garantías se pueda nombrar a alguien más en su lugar, sería que el cargo, nuevamente, se encontrara en vacancia definitiva por alguna de las razones establece el artículo 38 y la jurisprudencia en cita. Esto siempre que se acredite que la eventual vinculación se llevara a cabo fin de evitar la afectación del buen funcionamiento de la administración pública, situación que deberá ser motivada y acreditada por el nominador, lo que igualmente, representaría un riesgo para el nominador.

2. Definir estrategias de abordaje en los procesos contencioso-administrativos, de responsabilidad disciplinaria y fiscal que deba enfrentar la Alcaldía y sus equipos directivos.

1.8. Proceso de responsabilidad Fiscal
Radicado: 088
Exp. SOIF 011-2022

Nota: Se allegó a la Alcaldía la citación para notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal Nro. 0088 del 14 del febrero de 2022.

Asesoría: Se sugirió a la Secretaria General que se enviara solicitud de notificación personal por medios virtuales. Lo anterior, a efectos de conocer el auto en comento y emitir las recomendaciones del caso, así como establecer una línea de defensa.

3. Brindar servicios de asesoría y actualización normativa en todo lo concerniente a temas del derecho administrativo, responsabilidad disciplinaria y fiscal.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

4. Emitir recomendaciones en el marco de procesos sancionatorios que desarrolle el Municipio de Jamundí.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

5. Brindar acompañamiento y hacer recomendaciones frente a los hallazgos formulados por los entes de control, al igual que los planes de acción que sobre ellos se han generado.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

6. Asistir y acompañar al Alcalde en las diferentes audiencias a las que tengan que asistir el Alcalde y/o los demás Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina de la Administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Municipal, relacionadas con el objeto del contrato, solicitadas por el supervisor del contrato y/o el Alcalde del Municipio de Jamundí.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. Apoyar al Alcalde, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina en la revisión de las respuestas a las observaciones que estos emitan frente a los requerimientos formulados por los diferentes entes de control a fin de evitar la eventual apertura de hallazgos disciplinarios y fiscales.

1.9. Asesoría y revisión de informe de Auditoria y Plan de mejoramiento
Fecha: 28 de febrero de 2022
Reunión: Entregade Matriz
Asistencia: Oficina de control interno, Secretaría General y equipo QNA
Actividades asociadas:

- Elaboración de matriz de seguimiento y priorización de riesgo:

Al firma elaboró una matriz Excel a efectos de: (i) verificar si las acciones de mejora y preventivas contenidas en el plan de mejoramiento presentado por la Alcaldía de Jamundí, efectivamente, atacaban la causa del hallazgo; (ii) sugerir acciones adicionales que, a juicio de QNA, podría implementar el área encargada a fin de prevenir y erradicar el reproche; (iii) apoyar en el seguimiento de las acciones al la OCI y advertir el incumplimiento del plan, a efectos de prevenir la configuración del riesgo fiscal y disciplinario.

- Reunión de presentación:

La firma presentó y explicó la matriz elaborada a la Oficina de Control Interno y a la Secretaria General. Se remitió el documento a efectos de revisión por parte de la entidad.

- Compromiso de la entidad: Remitir el primer avance del seguimiento al plan de mejoramiento en el mes de abril.

8. Apoyar al Alcalde, Secretarios de Despacho y jefes de oficina, en la revisión de los distintos documentos y/o actos administrativos, que por su alta complejidad y relevancia lo requieran.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

9. Acompañar y hacer recomendaciones en los procesos disciplinarios y fiscales, adelantados en contra del Alcalde y demás Secretarios de la Administración Central del Municipio de Jamundí.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

10. Revisar los documentos proyectados por los diferentes equipos de trabajo de la administración municipal, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y/o el Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

Tercera cuota

1. ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE LIGADOS AL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Elaboración de concepto: Medidas necesarias para la implementación del nuevo Código Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la 2094 de 2021.

Opinión legal sobre las medidas que debe adoptar la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Jamundí para la implementación del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), reformado a través de la Ley 2094 de 2021.

Al respecto se dieron las siguientes recomendaciones:
1. Modificación de la estructura organizacional y de las funciones: "Se recomienda que las entidades expidan un acto administrativo, por medio del cual se modifica su estructura organizacional y las funciones de sus dependencias"1 .
2. Garantizar la suficiencia de personal: "Las entidades deben garantizar que exista suficiente personal en su planta de empleos para asumir las múltiples etapas e instancias del proceso de control disciplinario interno, así como la operación y el funcionamiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno".
3. Modificación del manual especifico de funciones y de competencias laborales: "Las entidades deben modificar sus manuales para alinear el marco funcional de los empleos que intervengan en el proceso de control disciplinario interno, de acuerdo con la etapa e instancia que les corresponda".

Para finalizar se recomendó a la Alcaldía poner en práctica las recomendaciones brindadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de lograr la implementación del nuevo procedimiento disciplinario. Lo anterior, para evitar algún tipo de dificultad administrativa en el desarrollo de los procesos disciplinarios en los nuevos términos del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021.

2. DEFINIR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOADMINISTRATIVOS, DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL QUE DEBA ENFRENTAR LA ALCALDÍA Y SUS EQUIPOS DIRECTIVOS.

Solicitud: Asesoría
Fecha inicial: 15 de marzo de 2022
Fecha de entrega final: 30 de marzo de 2022 1.

1. Se remitió por parte de la Secretaría auto de citación a rendir visión libre dentro del proceso SOIF- 009 de 2022. Al respecto se sugirió solicitar el aplazamiento de dicha diligencia y la notificación personal del auto de apertura. Lo anterior, hasta tanto no se cuente con la copia del expediente digital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

2. El 30 de marzo se remitió por parte de la Secretaría copia del auto de apertura y, se realizó un análisis preliminar sobre los hechos que originaron el proceso SOIF-009 en donde se indica: i) Aspectos generales de la investigación ii) Hechos objeto de la investigación iii) Presunta responsabilidad fiscal de los investigados; iv) cuantificación del daño. iv) Consideraciones del despacho que se deben desvirtuar. v) Estrategia de defensa.

Como sugerencia se plantea:

a. No presentar versión libre hasta tanto se práctique la prueba técnica que se ordenó en el auto de apertura del proceso de la referencia. Incluso, la recomendación en estos casos, por lo general, es por guardar silencio si consideramos que el ente no cuenta con prueba alguna en su contra, por lo que, la versión libre implicaría ilustrarla sobre aspectos que quizá no tendría nunca en cuenta el despacho.

b. Es necesario preparar una versión libre que se presentaría en el momento que lo estime conveniente el suscrito. La preparación de dicho documento tiene como finalidad que nosotros conozcamos el detalle de los hechos y evaluar la pertinencia y el momento para radicarla ante el órgano de control disciplinario. Lo anterior, porque puede optarse por guardar silencio si consideramos que el ente no cuenta con prueba alguna en su contra y la versión libre implicaría ilustrarla sobre aspectos que quizá no tendría nunca en cuenta el despacho.

3. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Asesoría telefónica: Acciones a implementar para proteger a contratista de la entidad de una persecución y manejo de redes al respecto.
Fecha: 29 de marzo de 2022

Se remitió por parte de la Secretaría General historia de la red social de Instagram y solicitó asesoría para emprender acciones legales en contra de quien está haciendo acusaciones contra un prestador de servicios de la Alcaldía. Se sugirió: i) Solicitar a la Fiscalía General de la Nación, mediante derechos de petición, que informe sobre la existencia de las presuntas denuncias adelantadas contra el contratista. Lo anterior, para desvirtuar la acusación publicada en redes. ii) Presentar acción de tutela solicitando que se ampare su derecho al buen nombre. iii) Se advierte que la presentación de una denuncia penal no es la vía correcta, pues, este tipo de proceso exige la existencia de una serie de pruebas, so pena de ser considerada como temeraria.

4. EMITIR RECOMENDACIONES EN EL MARCO DE PROCESOS SANCIONATORIOS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Solicitud de asesoría: proceso sancionatorio fiscal PS-014 de 2022
Fecha: 23 de marzo de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

La Secretaría General remitió Auto nro. 051 del 17 de marzo de 2022. Recibido el documento se advirtió la naturaleza de la investigación y, que dicho auto corre traslado al investigado para presentar los respectivos descargos.

5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y HACER RECOMENDACIONES FRENTE A LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL, AL IGUAL QUE LOS PLANES DE ACCIÓN QUE SOBRE ELLOS SE HAN GENERADO.

Nos encontramos a la espera de que se programe una nueva reunión con la oficina de control interno, para llevar a cabo el seguimiento del plan de mejoramiento y verificar sus avances.

6. ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL ALCALDE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS A LAS QUE TENGAN QUE ASISTIR EL ALCALDE Y/O LOS DEMÁS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA EN LA REVISIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES QUE ESTOS EMITAN FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL A FIN DE EVITAR LA EVENTUAL APERTURA DE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

Solicitud: Proyección respuesta con radicado No. 2022 – P – 1616 respecto de la posibilidad de realizar adición presupuestal a la Personería Municipal
Fecha: 6 de abril de 2022

Se realiza proyección de la respuesta con radicado Nro. 2022 -P-1616. Lo anterior, a efectos de atender al requerimiento de la Secretaría. El proyecto se estructuró de la siguiente manera: a) Sobre la petición de la referencia. b) Aprobación del presupuesto municipal para la vigencia 2022 c) Marco normativo de las adiciones presupuestales y el desarrollo jurisprudencial d) Respuesta a su solicitud.

8. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, EN LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA LO REQUIERAN.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

9. ACOMPAÑAR Y HACER RECOMENDACIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES, ADELANTADOS EN CONTRA DEL ALCALDE Y DEMÁS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

Proceso de responsabilidad Fiscal
Radicado: 088
Exp. SOIF 011-2022 Nota:

Se allegó a la Alcaldía la citación para notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal Nro. 0088 del 14 de febrero de 2022.

Asesoría: Se sugirió a la Secretaria General que se enviara solicitud de notificación personal por medios virtuales. Lo anterior, a efectos de conocer el auto en comento y emitir las recomendaciones del caso, así como establecer una línea de defensa.

10. REVISAR LOS DOCUMENTOS PROYECTADOS POR LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

Cuarta cuota

1. ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE LIGADOS AL OBJETO CONTRACTUAL.

Solicitud de concepto: Sobre la posibilidad de suscribir convenio de asociación con persona privada con ánimo de lucro.

Fecha: 26 de abril de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con una persona de derecho privado con ánimo de lucro.

Actualmente nos encontramos proyectando el concepto, con fecha de entrega programada para el 1 de mayo de 2022.

2. DEFINIR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOADMINISTRATIVOS, DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL QUE DEBA ENFRENTAR LA ALCALDÍA Y SUS EQUIPOS DIRECTIVOS.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

3. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

4. EMITIR RECOMENDACIONES EN EL MARCO DE PROCESOS SANCIONATORIOS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y HACER RECOMENDACIONES FRENTE A LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL, AL IGUAL QUE LOS PLANES DE ACCIÓN QUE SOBRE ELLOS SE HAN GENERADO.

Nos encontramos a la espera de que se programe una nueva reunión con la oficina de control interno, para llevar a cabo el seguimiento del plan de mejoramiento y verificar sus avances.

Se sugiere realizarla el 5 de mayo de 2022 .

6. ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL ALCALDE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS A LAS QUE TENGAN QUE ASISTIR EL ALCALDE Y/O LOS DEMÁS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA EN LA REVISIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES QUE ESTOS EMITAN FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL A FIN DE EVITAR LA EVENTUAL APERTURA DE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

Solicita apoyo en la proyección de respuesta: Radicado Nro. P-1616

Fecha: 8 de abril de 2022

De acuerdo con la solicitud de la Secretaria General de la Alcaldía se prestó apoyo en la proyección de la respuesta al radicado P-1616 radicado ante esta entidad por parte de la Personería de Jamundí.

A efectos de adelantar esta labor, el 11 de abril del año en curso se solicitó a la Alcaldía lo siguiente:

i) Acuerdo Nro. 23 de 2021
ii) Concepto del Acuerdo Nro. 23 – Gobernación del Valle del Cauca
iii) Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia fiscal 2022

Analizados estos documentos nos permitimos emitir proyección de respuesta sugerida, que fuera estructurada de la siguiente manera: a) Sobre la petición de la referencia; b) Aprobación del presupuesto municipal para la vigencia 2022; c) Marco normativo de las adiciones presupuestales y el desarrollo jurisprudencial y, finalmente; d) respuesta a su solicitud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

El documento se remitió a la Secretaría en oportunidad para la respectiva probación y complementación por parte de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior a efectos de establecer las razones por las que la Alcaldía no se encuentra en la capacidad de realizar la adición ni el traslado sugerido.

Requerimiento resuelto el 13 de abril de 2022.

Solicita apoyo en proyección de respuesta: Radicado Nro. P-1690
Fecha: 22 de abril de 2022

Al respecto, para proyectar la respuesta de la referencia, se sugirió tener en cuenta que la entrega de algunos de los de los documentos solicitados por el Personero implicarían el tratamiento de datos personales de los contribuyentes que está en poder de la entidad municipal, por consiguiente, está sujeta a reserva legal.

8. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, EN LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA LO REQUIERAN.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad

9. ACOMPAÑAR Y HACER RECOMENDACIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES, ADELANTADOS EN CONTRA DEL ALCALDE Y DEMÁS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Reunión de asesoría: Proceso de responsabilidad fiscal 009-2022
Fecha: 21 de abril de 2022

En dicha reunión y ante las dudas que le asisten al investigado se explicó un poco cuál es el procedimiento que sigue en este tipo de investigaciones.

Sugerencias:

1. No presentar versión libre hasta tanto se práctique la prueba técnica que se ordenó en el auto de apertura del proceso de la referencia. Incluso, la recomendación en estos casos, por lo general, es por guardar silencio si consideramos que el ente no cuenta con prueba alguna en su contra, por lo que, la versión libre implicaría ilustrarla sobre aspectos que quizá no tendría nunca en cuenta el despacho.

2. Preparar una versión libre que se presentaría en el momento que lo estime conveniente el suscrito. La elaboración de dicho documento tiene como finalidad que nosotros conozcamos el detalle de los hechos y evaluar la pertinencia y el momento para radicarla ante el órgano de control fiscal o disciplinario. Lo anterior, porque puede optarse por guardar silencio si consideramos que el ente no cuenta con prueba alguna en su contra y la versión libre implicaría ilustrarla sobre aspectos que quizá no tendría nunca en cuenta el despacho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

10. REVISAR LOS DOCUMENTOS PROYECTADOS POR LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad

Quinta cuota

1. ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE LIGADOS AL OBJETO CONTRACTUAL.

- **Solicitud de concepto**: Sobre la posibilidad de suscribir convenio de asociación con persona privada con ánimo de lucro.
 Fecha: 26 de abril de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con una persona de derecho privado con ánimo de lucro.

Dentro de las conclusiones que se dieron respecto a la solicitud fueron:

a. El artículo 355 de la Constitución Política facultó a la rama ejecutiva –en sus distintos niveles -para celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro una clase especial de contratos, que constituyen instrumentos apropiados para desarrollar acciones de fomento. A su vez, el legislador mediante el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 con desarrollo en el artículo superior en mención estableció otra clase de convenios. Estas dos disposiciones hacen referencia a dos tipos de contratos diferentes.

b. El primero de ellos dispuesto en el artículo 355 y reglamentado bajo el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, alude al denominado contrato de interés público, del que se desprende unas características fundamentales, como lo son: la celebración únicamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, el objetivo consistente en la consecución de una actividad corresponda directamente a programas implementados bajo el Plan Nacional o planes seccionales de desarrollo y, adicionalmente que el contrato no comporte una relación conmutativa en el que haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.

c. El segundo es el convenio de asociación, dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. Dentro de este convenio las partes unen esfuerzos encaminados a lograr un mismo fin mediante el desarrollo de los cometidos y finalidades asignados por la ley o la constitución a la entidad pública.

d. Es decir, los convenios de asociación –regidos por el artículo 96 de la Ley 498 de 1998- permiten a las entidades de celebrar este tipo de convenios con personas jurídicas con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ánimo de lucro porque la motivación económica de un particular no niega que pueda apoyar a una entidad estatal a lograr los cometidos o funciones asignadas por la ley a esta. Sin embrago, dentro del convenio a realizar se debe dejar en claro la no existencia de una relación conmutativa en la que exista un claro intercambio de prestaciones que se miran como equivalentes.

- **Solicitud de concepto**: Alcance concepto legal sobre
- la posibilidad de celebrar un Convenio de Asociación entre una entidad estatal y una Empresa con ánimo de lucro cuyo objeto es realizar el mantenimiento de una vía pública **Fecha**: 4 de mayo de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con una persona de derecho privado con ánimo de lucro, "para la realización de obras públicas, en este caso la pavimentación de vías en el municipio", además, solicitar que se establezca bajo qué fundamentos jurídicos se podría suscribir.

Respecto al tema puntual se llegó a la conclusión que no era viable la celebración de este negocio por las siguientes razones:

a. Se debe tener una certeza de que el negocio no generará contraprestaciones, es decir, las partes no pueden recibir ninguna utilidad por la realización del mismo.

b. El convenio debe significar un beneficio intangible para el particular y la comunidad, tema que no pudo ser establecido en el caso con la información suministrada.

c. La realización del convenio que se pretendía realizar pude ser sospechoso para los entes de control, pues podrían considerar que se está eludiendo la aplicación de los procedimientos de selección previstos en el EGCP para la realización de una obra pública como es el mantenimiento de vías.

d. La realización del convenio de asociación para la realización de una obra pública desconoce el principio de transparencia y de moralidad administrativa, por cuanto para esta causal de contratación (mantenimiento de obra pública) la Ley 80 de 1993 y sus modificatorias han previsto estrictos mecanismos de selección de obligatorio cumplimiento para el Municipio.

En conclusión, respecto a la celebración de un convenio de asociación con una entidad pública con ánimo de lucro, con el objeto de realizar obras públicas, pavimentación de vías en el municipio, se recomendó ceñirse a lo presupuestado por el EGCP y en consecuencia establecer cual es mecanismo adecuado para llevar a cabo el objeto.

2. DEFINIR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOADMINISTRATIVOS, DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL QUE DEBA ENFRENTAR LA ALCALDÍA Y SUS EQUIPOS DIRECTIVOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Fecha: 29 de abril de 2022

Se realizó reunión con Jhonathan Camargo para ponerlo en contexto sobre el objeto del proceso fiscal abierto en su contra, radicado SOIF-009-2022, en el que también obra como investigado el señor Alcalde Andrés Felipe Ramírez. En la reunión se le puso en conocimiento sobre los pormenores del proceso, la fecha de apertura, el daño patrimonial objeto del mismo, las posibles estrategias defensivas, y se le advirtió de la posibilidad que tenía para rendir una versión libre en el proceso, si era su deseo.

Fecha: 23 de mayo de 2022

Se realizó reunión con el Secretario de Gobierno quien comenta los hechos objeto de queja contra el Personero. Se realiza la recomendación de no presentar la acción por parte de la Alcaldía, sino por parte de la persona que se vio afectada por las actuaciones del funcionario.

3. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL.

- **Actualización:** Solicita actualización normativa en los aspectos más relevantes que trajo consigo la nueva Ley de transparencia, Ley 2195 de 2022.

 Fecha: 16 de mayo de 2022

 Estado de la actividad: Enviado el 31 de mayo de 2022

4. EMITIR RECOMENDACIONES EN EL MARCO DE PROCESOS SANCIONATORIOS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y HACER RECOMENDACIONES FRENTE A LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL, AL IGUAL QUE LOS PLANES DE ACCIÓN QUE SOBRE ELLOS SE HAN GENERADO.

Nos encontramos a la espera de que se programe una nueva reunión con la oficina de control interno, para llevar a cabo el seguimiento del plan de mejoramiento y verificar sus avances.

6. ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL ALCALDE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS A LAS QUE TENGAN QUE ASISTIR EL ALCALDE Y/O LOS DEMÁS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GJ-F-06
		Fecha actualización: 04/01/2022
		Versión: 3

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA EN LA REVISIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES QUE ESTOS EMITAN FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL A FIN DE EVITAR LA EVENTUAL APERTURA DE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

Se procedió a revisar la respuesta a brindar por parte de la Alcaldía al requerimiento efectuado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, relacionada con una denuncia ciudadana por "*Presuntas irregularidades en la construcción de obra para la plaza de mercado de Jamundi*", en la que se solicitaba específicamente se informara sobre las fuentes de financiación del contrato, si el mismo se celebró con Findeter o con la Constructora Bolívar, y el grado de avance de dicho contrato.

El 20 de mayo se revisó el borrador de respuesta elaborado por la Alcaldía, conforme lo solicitado.

8. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, EN LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA LO REQUIERAN.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad

9. ACOMPAÑAR Y HACER RECOMENDACIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES, ADELANTADOS EN CONTRA DEL ALCALDE Y DEMÁS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad

10. REVISAR LOS DOCUMENTOS PROYECTADOS POR LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE.

2. **REVISAR LOS DOCUMENTOS PROYECTADOS POR LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE.**

- **Revisión de la Resolución**: *"por la cual se concede permiso excepcional y temporal de uso del Espacio público con aprovechamiento económico en la plaza de mercado de Jamundí"*
 Fecha de la Solicitud: 18 de mayo de 2022
 Fecha de entrega: 20 de mayo de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Sexta cuota

2. **Elaboración de Conceptos Jurídicos directamente ligados al objeto contractual.**

- **Solicitud de concepto**: Sobre la posibilidad de recusar al Veedor Municipal de Jamundí, Carlos Andrés Echeverri Stechauner.
 Fecha: 3 de junio de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre la posibilidad de recusar al Veedor Municipal de Jamundí, Carlos Andrés Echeverri Stechauner, en razón a la eventual existencia de un conflicto de intereses de su parte.

En el concepto se indicó que, al comparar la información aportada en la solicitud del concepto, no observamos que la sola condición de haber intervenido en el mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del actual Alcalde del Municipio de Jamundí por parte de quien hoy funge como miembro de la "Veeduría Ciudadana a la Administración Municipal 2020-2023", señor Carlos Echeverry Stechauner, se enmarque dentro de alguno de los supuestos normativos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 850 de 2003.

3. **Definir estrategias de abordaje en los procesos contencioso-administrativos, de responsabilidad disciplinaria y fiscal que deba enfrentar la Alcaldía y sus equipos directivos.**

Fecha: 29 de junio de 2022

Conforme lo acordado en conversación telefónica con la Secretaria General, se elaboró el borrador del escrito de descargos a presentar por parte de la Alcaldía de Jamundí en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal radicado PS-054-2022, iniciado en contra del señor Alcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo.

4. **Brindar servicios de asesoría y actualización normativa en todo lo concerniente a temas del derecho administrativo, responsabilidad disciplinaria y fiscal.**

- **Asesoría:** Asesoría brindada respecto a las medidas adoptables por parte de algunos contratistas del municipio, en contra del señor Personero Municipal, con ocasión de publicaciones en redes sociales de la Personería (Facebook), en las que efectuaron afirmaciones injuriosas y calumniosas, en las que se decía textualmente *"Alcalde #Jamundí piensa que pagar millonario contrato a una persona que reside en Palmira, para que comparta sus publicaciones en las redes es más importante que invertir en la seguridad del municipio. Que desastre la seguridad y la inversión en estos tres años ha sido cero"*. En la asesoría se recomendó al contratista implicado iniciar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

acciones penales en contra del Personero, por la posible configuración de los tipos penales antes referidos.

Fecha: 9 de junio de 2022

- **Asesoría:** Asesoría brindada a la Secretaria General respecto a nuevas evidencias que acreditan la configuración de la causal de recusación del Veedor Municipal de Jamundí, Carlos Andrés Echeverri Stechauner, para los asuntos relacionados con la Plaza de Mercado de Jamundí.

Fecha: 4 de junio de 2022

5. **Emitir recomendaciones en el marco de procesos sancionatorios que desarrolle el Municipio de Jamundí.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

6. **Brindar acompañamiento y hacer recomendaciones frente a los hallazgos formulados por los entes de control, al igual que los planes de acción que sobre ellos se han generado.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. **Asistir y acompañar al Alcalde en las diferentes audiencias a las que tengan que asistir el Alcalde y/o los demás Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina de la Administración Municipal, relacionadas con el objeto del contrato, solicitadas por el supervisor del contrato y/o el Alcalde del Municipio de Jamundí.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

8. **Apoyar al Alcalde, Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina en la revisión de las respuestas a las observaciones que estos emitan frente a los requerimientos formulados por los diferentes entes de control a fin de evitar la eventual apertura de hallazgos disciplinarios y fiscales.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

9. **Apoyar al Alcalde, Secretarios de Despacho y jefes de oficina, en la revisión de los distintos documentos y/o actos administrativos, que por su alta complejidad y relevancia lo requieran.**

Documento: Proyecto de respuesta a nuevo derecho de petición elevado por el Personero Municipal de Jamundí, relacionado con la solicitud de adición al presupuesto del municipio. En el documento se reiteraron las razones consignadas en respuesta anterior, y se enfatizó que la competencia para dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

presupuesto de rentas y gastos de las entidades territoriales está constitucionalmente asignada al concejo municipal (artículos 313-5 y 345) y que, por consiguiente, el alcalde municipal no cuenta con facultad para realizar de manera directa una adición al presupuesto, en tanto se trata de una competencia conferida de manea excluyente a la corporación pública de elección popular.

Fecha: 8 de junio de 2022

9. **Acompañar y hacer recomendaciones en los procesos disciplinarios y fiscales, adelantados en contra del Alcalde y demás Secretarios de la Administración Central del Municipio de Jamundí.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

10. **Revisar los documentos proyectados por los diferentes equipos de trabajo de la administración municipal, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y/o el Alcalde**.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

Séptima cuota

1. ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE LIGADOS AL OBJETO CONTRACTUAL

- Solicitud de concepto: sobre el Contrato de Arrendamiento suscrito el 5 de junio de 2019 entre Juan Carlos Obregón Correa y Katherine Ospina, en relación con algunos bienes que hacen parte de la Plaza de Mercado de Jamundí.
 Fecha: 13 de julio de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre el Contrato de Arrendamiento suscrito el 5 de junio de 2019 entre Juan Carlos Obregón Correa y Katherine Ospina, en relación con algunos bienes que hacen parte de la Plaza de Mercado de Jamundí.

En el concepto se indicó que el clausulado del contrato es confunde las calidades de arrendador y arrendatario; que el señor Juan Carlos Obregón Correa no estaba legalmente facultado para celebrar en nombre y representación del municipio de Jamundí el negocio jurídico en mención, lo que supone un vicio de validez del negocio jurídico, de conformidad con las disposiciones que lo rigen, que tampoco podía ser delegatario de la facultad para celebrar contratos; pero que en todo caso era necesario revisar en los archivos del municipio de Jamundí el acta de posesión del del 6 de enero de 2012, que se aduce en el contrato como sustento de la capacidad y competencia de JUAN CARLOS OBREGÓN CORREA para celebrar el negocio jurídico en nombre y representación del municipio de Jamundí, y contrastarlo tanto con el Acta de Posesión N° 35-01-27-0189 del 01 de junio de 2015 como con cualquiera otra posterior que estuviese vigente y fuese aplicable al 05 de junio de 2019, fecha de suscripción del contrato mencionado;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

lo anterior a efectos de dilucidar, con arreglo a las facultades reglamentarias del cargo que ostentara el ciudadano en mención, cuál era realmente el alcance de sus competencias.

- Solicitud de concepto: Sobre la posibilidad de denunciar al Personero Municipal por infracciones al ordenamiento jurídico disciplinario y penal, por afirmaciones hechas en un video que circula en redes sociales, en relación con el proyecto "Parque Natura" de la CONSTRUCTORA BOLÍVAR.
 Fecha: 13 de julio de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre la posibilidad de denunciar al Personero Municipal por infracciones al ordenamiento jurídico disciplinario y penal, por afirmaciones hechas en un video que circula en redes sociales, en relación con el proyecto "Parque Natura" de la CONSTRUCTORA BOLÍVAR.

En el concepto se indicó que las afirmaciones del personero en las que infundadamente señala que se están desviando recursos, podrían entenderse como un peculado cometido por el Alcalde de Jamundí en los términos de los artículos 397 y 417 del Código Penal, al tiempo que podrían suponer una infracción a los deberes consagrados en los numerales 7 y 28 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, así como incurrir en la prohibición contenida en el numeral 19 del artículo 39 del mismo estatuto.

- Solicitud de alcance a concepto: sobre el Contrato de Arrendamiento suscrito el 5 de junio de 2019 entre Juan Carlos Obregón Correa y Katherine Ospina, en relación con algunos bienes que hacen parte de la Plaza de Mercado de Jamundí. Fecha: 14 de julio de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma brindar un alcance al concepto jurídico emitido el 13 de julio de 2022, en relación sobre el Contrato de Arrendamiento suscrito el 5 de junio de 2019 entre Juan Carlos Obregón Correa y Katherine Ospina, en relación con algunos bienes que hacen parte de la Plaza de Mercado de Jamundí. El objeto del alcance versaba sobre las acciones procedentes para terminar el contrato mencionado.

En el concepto se indicó que la acción procedente para terminar el contrato de arrendamiento sería la de controversias contractuales, por razón de que una de las partes del contrato es una entidad pública, conforme al artículo 104 de la Ley 1437 de 2011. Se indicó igualmente que no el contrato en cita no contempló la inclusión de cláusulas exorbitantes y que, de haberse incluido, las mismas no tendrían efecto jurídico alguno.

- Solicitud de concepto: Sobre la posible vulneración a las prohibiciones para ex servidores públicos por parte del ex Secretario General de la Alcaldía de Jamundí, el señor César Rodríguez (puerta giratoria).
 Fecha: 27 de julio de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre la posible vulneración a las prohibiciones para ex servidores públicos por parte del ex Secretario General de la Alcaldía de Jamundí, el señor César Rodríguez, por afirmaciones hechas a través de redes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

sociales respecto de las cargas urbanísticas en el municipio de Jamundí en relación con el proyecto de la CONSTRUCTORA BOLÍVAR denominado "Natura y Pangola".

En el concepto se indicó que las afirmaciones del ex secretario no implican que esté asistiendo, representando o asesorando a persona natural o jurídica alguna en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, pues está simplemente está emitiendo su opinión en redes sociales, y que en caso de adecuarse la conducta a uno de los verbos rectores del tipo disciplinario descrito, se debería revisar si el ex secretario cometió la conducta dentro del año inmediatamente siguiente a su dejación del cargo, que es el término que señala la ley para los efectos de esta prohibición.

2. DEFINIR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL QUE DEBA ENFRENTAR LA ALCALDÍA Y SUS EQUIPOS DIRECTIVOS

- Fecha: 7 de julio de 2022

Se elaboró el proyecto de contestación de demanda dentro del trámite de acción popular promovido por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio, como consecuencia del proyecto de la plaza de mercado.

- Fecha: 7 de julio de 2022

Se elaboró el proyecto de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares presentada dentro del trámite de acción popular promovido por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio, como consecuencia del proyecto de la plaza de mercado.

3. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL

- Asesoría: Asesoría brindada en reunión sostenida el 7 de julio de 2022 con los funcionarios de la Alcaldía, y el Alcalde mismo, respecto de las estrategias de defensa a adoptar dentro del trámite de acción popular promovido por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio, como consecuencia del proyecto de la plaza de mercado. Se adquirió el compromiso de estructurar el borrador del documento de contestación tanto para la acción popular como hacia la solicitud de medidas cautelares.

 Fecha: 7 de julio de 2022

- Asesoría: Asesoría telefónica brindada a la Secretaria General respecto de las medidas policivas procedentes para la recuperación de bienes de uso público de la plaza de mercado del municipio, ocupados de hecho por miembros de la Asociación de Baquianos de Jamundí. Se recomendó proceder con el trámite policivo correspondiente ante la inspección de policía competente.

 Fecha: 22 de julio de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

4. EMITIR RECOMENDACIONES EN EL MARCO DE PROCESOS SANCIONATORIOS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y HACER RECOMENDACIONES FRENTE A LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL, AL IGUAL QUE LOS PLANES DE ACCIÓN QUE SOBRE ELLOS SE HAN GENERADO

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

6. ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL ALCALDE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS A LAS QUE TENGAN QUE ASISTIR EL ALCALDE Y/O LOS DEMÁS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA EN LA REVISIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES QUE ESTOS EMITAN FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL A FIN DE EVITAR LA EVENTUAL APERTURA DE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

8. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, EN LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA LO REQUIERAN.

- Documento: Versión final de la contestación a la demanda de acción popular ejercida por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio, como consecuencia del proyecto de la plaza de mercado.
 Fecha: 11 de julio de 2022

- Documento: Documento de recusación al veedor municipal por conflicto de interés en el asunto relacionado con el proyecto de la plaza de mercado.
 Fecha: 12 de julio de 2022

- Documento: Decreto que corrige error aritmético contenido en el Decreto que aprueba la incorporación del déficit fiscal de la vigencia 2021 en la vigencia 2022.
 Fecha: 14 de julio de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

- Documento: Denuncia penal a Personero por afirmaciones efectuadas en relación con el proyecto "Parque Natura" de la CONSTRUCTORA BOLÍVAR.
 Fecha: 18 de julio de 2022

- Documento: Queja disciplinaria a Personero por afirmaciones efectuadas en relación con el proyecto "Parque Natura" de la CONSTRUCTORA BOLÍVAR.
 Fecha: 18 de julio de 2022

- Documento: Versión final del pronunciamiento a la medida cautelar solicitada en la acción popular ejercida por el concejal Rodrigo Micolta Silva en contra del municipio, como consecuencia del proyecto de la plaza de mercado.
 Fecha: 22 de julio de 2022

9. ACOMPAÑAR Y HACER RECOMENDACIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES, ADELANTADOS EN CONTRA DEL ALCALDE Y DEMÁS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

10. REVISAR LOS DOCUMENTOS PROYECTADOS POR LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

Octava cuota

1. ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE LIGADOS AL OBJETO CONTRACTUAL.

• Solicitud de concepto: sobre posible abuso del derecho por parte del personero municipal, el veedor municipal y el concejal Micolta.
Fecha: 29 de agosto de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre sobre las normas, jurisprudencia e implicaciones del ejercicio abusivo del derecho de petición y de la acción de tutela, tanto frente a particulares como a servidores públicos.
En el concepto se indicó que: i) Respecto de los derechos de petición reiterativos, oscuros, irrespetuosos o incompletos, se recomienda atender lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del CPACA, ordenando su corrección o complementación, rechazando la petición o remitiéndose a respuestas anteriores, según sea el caso. Con todo, se recomienda siempre brindar respuesta a la petición de que se trate, aun cuando tal respuesta sea en el sentido de rechazar la petición por irrespetuosa, si de ello se tratara.
Lo anterior sin perjuicio de que se pueda formular una queja disciplinaria contra el abogado o servidor público que haga uso del derecho de petición de manera abusiva o indebida; ii) Respecto del ejercicio temerario o abusivo de la acción de tutela por parte de los mismos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

individuos, considerando que la norma particular que la regula consagra una sanción explícita para el efecto, podría, si se llegara a configurar el supuesto de hecho que la misma norma regula, formularse una queja disciplinaria, conforme fue expuesto previamente..

2. DEFINIR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL QUE DEBA

ENFRENTAR LA ALCALDÍA Y SUS EQUIPOS DIRECTIVOS.
• Fecha: 24 de agosto de 2022

Se elaboró el proyecto de contestación de demanda dentro del trámite de acción de tutela promovido por Carlos Echeverry Stechauner en contra del municipio, como consecuencia de la recusación presentada en su contra por su interés directo en el proyecto de la plaza de mercado, en representación de la Asociación de Baquianos de Jamundí.

3. BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL.

• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de la fecha en que debía ser radicada la recusación en contra del veedor municipal Carlos Echeverry.
Fecha: 2 de agosto de 2022

• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de la forma de responder a petición relacionada con comportamiento acosador, irregular y posiblemente delictivo, de un contratista de la Alcaldía en relación con una ciudadana.
Fecha: 5 de agosto de 2022

• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de la forma de responder a petición presentada por el veedor municipal Carlos Echeverry, respecto de información sometida a reserva legal.
Fecha: 8 de agosto de 2022

• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de las implicaciones de la conciliación en la acción popular adelantada por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio.
Fecha: 10 de agosto de 2022.

• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de las implicaciones del rechazo de la acción popular adelantada por el concejal Micolta en contra del municipio y la Constructora Bolívar, relacionada con las cargas urbanísticas de la entidad territorial.
Fecha: 12 de agosto de 2022

• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de respecto de las implicaciones de la convocatoria a audiencia de pacto de cumplimiento en la acción popular adelantada por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio.
Fecha: 19 de agosto de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

• Asesoría: Asesoría brindada en reunión celebrada el 19 de agosto de 2022 con la Secretaria General y el Secretario de Planeación respecto de la estrategia a adoptar por el municipio frente a las peticiones reiterativas, irrespetuosas y oscuras presentadas por diferentes agentes en relación con el proyecto de renovación de la plaza de mercado.

Fecha: 19 de agosto de 2022
• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de la solicitud de conciliación prejudicial presentada por Carlos Echeverry, como requisito de procedibilidad para acudir a la acción de controversias contractuales en contra del municipio, en representación de terceros, por el proyecto de la plaza de mercado.
Fecha: 30 de agosto de 2022

• Asesoría: Asesoría telefónica brindada respecto de la tutela interpuesta por Carlos Echeverry contra un juez de tutela que no ha dado trámite al recurso de apelación por él interpuesto contra la sentencia que accedió a las pretensiones de la demanda que en su momento interpuso la Secretaria General del municipio, relacionada con las actas de la veeduría de la que aquél ciudadano es parte.
Fecha: 30 de agosto de 2022

4. EMITIR RECOMENDACIONES EN EL MARCO DE PROCESOS SANCIONATORIOS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

5. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y HACER RECOMENDACIONES FRENTE A LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL, AL IGUAL QUE LOS PLANES DE ACCIÓN QUE SOBRE ELLOS SE HAN GENERADO.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

6. ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL ALCALDE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS A LAS QUE TENGAN QUE ASISTIR EL ALCALDE Y/O LOS DEMÁS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA EN LA REVISIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES QUE ESTOS EMITAN FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL A FIN DE EVITAR LA EVENTUAL APERTURA DE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

8. APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, EN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA LO REQUIERAN.

• Documento: Versión final de la recusación al veedor municipal por conflicto de interés en el asunto relacionado con el proyecto de la plaza de mercado.
Fecha: 11 de agosto de 2022

• Documento: Respuesta a petición relacionada con comportamiento acosador, irregular y posiblemente delictivo, de un contratista de la Alcaldía en relación con una ciudadana.
Fecha: 18 de agosto de 2022

• Documento: Respuesta a petición elevada por Carlos Echeverry Stechauner sobre información sujeta a reserva legal.

Fecha: 19 de agosto de 2022
• Documento: Descargos presentados en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal 064-2022, iniciado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en contra del señor Alcalde.

Fecha: 30 de agosto de 2022

9. ACOMPAÑAR Y HACER RECOMENDACIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES, ADELANTADOS EN CONTRA DEL ALCALDE Y DEMÁS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

10. REVISAR LOS DOCUMENTOS PROYECTADOS POR LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE.

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: N/A

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se hacen recomendaciones para este periodo

7. EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA (DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN EL INFORME FINAL)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Criterios de evaluación	Variables de evaluación	Criteros de calificación	Calificación obtenida
Aspectos administrativos y contractuales	Entrega oportunamente las garantías y requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cumple: 10 No cumple: 0	10
	Cumple con el pago oportuno de las prestaciones sociales y seguridad social.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Atiende oportunamente los requerimientos y recomendaciones del supervisor.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
Calidad y cumplimiento del contrato	Cumple con el objeto y alcance del contrato.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Cumple con las entregas en los plazos establecidos.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Calidad de los bienes, obras o servicios suministrados a la entidad.	Cumple: 15 No cumple: 0	15
	Mantuvo una correcta y adecuada conducta comportamental dentro de la entidad	Cumple: 15 No cumple: 0	15
CALIFICACIÓN TOTAL OBTENIDA (Realizar la suma de las calificaciones para cada una de las variables de evaluación)			100
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (Escribir el nivel de cumplimiento, de acuerdo con la calificación total obtenida)		Satisfactorio	
JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE VARIABLES CON PUNTAJE IGUAL A CERO (0) (Escribir de las razones y la relación de los soportes que evidencien el incumplimiento)			

Nivel de Cumplimiento	Rango de Resultados de la Evaluación Final	Descripción
Satisfactorio	Mayor o igual a 80 y menor o igual a 100	El contratista cumplió a satisfacción la ejecución del objeto contratado en las calidades y cantidades exigidas.
Aceptable	Mayor o igual que 65 y menor que 80	El contratista cumplió con los requisitos exigidos, no obstante presentó algunas dificultades.
Deficiente	Menor que 65	El contratista incumplió con varios requisitos exigidos, situación que puede representar la materialización de riesgos.

8. FIRMAS RESPONSABLES

Margarita R

MARGARITA MARÍA RIVERA MOTATO
Supervisora

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 31 de octubre de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

QUINTERO NAVAS
ABOGADOS

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-669 de 2022

Contratista	**Asesores Jurídicos & Consultores Empresariales**
NIT:	900.430.553-0
CONTRATANTE	Alcaldía de Jamundí
PLAZO	8 meses
OBJETO:	Prestar Servicios Profesionales de asesoría jurídica altamente calificada para asistir al Despacho del Alcalde, Secretarios y Jefes de Oficinas de la Administración Central, en temas relacionados con Derecho Administrativo, Responsabilidad fiscal y Disciplinaria.

Cordial Saludo:

Comedidamente remito informe de actividades realizadas desde el **1 de agosto de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022**, en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, así:

I. ACTIVIDADES

1. ELABORACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE LIGADOS AL OBJETO CONTRACTUAL.

- **Solicitud de concepto**: sobre posible abuso del derecho por parte del personero municipal, el veedor municipal y el concejal Micolta.
 Fecha: 29 de agosto de 2022

La Secretaría General de Jamundí solicitó a la firma emitir concepto jurídico sobre sobre las normas, jurisprudencia e implicaciones del ejercicio abusivo del derecho de petición y de la acción de tutela, tanto frente a particulares como a servidores públicos.

En el concepto se indicó que: i) Respecto de los derechos de petición reiterativos, oscuros, irrespetuosos o incompletos, se recomienda atender lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del CPACA, ordenando su corrección o complementación, rechazando la petición o remitiéndose a respuestas anteriores, según sea el caso. Con todo, se recomienda siempre brindar respuesta a la petición de que se trate, aun cuando tal respuesta sea en el sentido de rechazar la petición por irrespetuosa, si de ello se tratara. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda formular una queja disciplinaria contra el abogado o servidor público que haga uso del derecho de petición de manera abusiva o indebida; ii) Respecto del ejercicio temerario o abusivo de la acción de tutela por parte de los mismos individuos, considerando que la norma particular que la regula consagra una sanción explícita para el efecto, podría, si se llegara a configurar el supuesto de hecho que la misma norma regula, formularse una queja disciplinaria, conforme fue expuesto previamente..

2. **DEFINIR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL QUE DEBA ENFRENTAR LA ALCALDÍA Y SUS EQUIPOS DIRECTIVOS.**

- **Fecha:** 24 de agosto de 2022

Se elaboró el proyecto de contestación de demanda dentro del trámite de acción de tutela promovido por Carlos Echeverry Stechauner en contra del municipio, como consecuencia de la recusación presentada en su contra por su interés directo en el proyecto de la plaza de mercado, en representación de la Asociación de Baquianos de Jamundí.

3. **BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN TODO LO CONCERNIENTE A TEMAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL.**

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de la fecha en que debía ser radicada la recusación en contra del veedor municipal Carlos Echeverry.

Fecha: 2 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de la forma de responder a petición relacionada con comportamiento acosador, irregular y posiblemente delictivo, de un contratista de la Alcaldía en relación con una ciudadana.

Fecha: 5 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de la forma de responder a petición presentada por el veedor municipal Carlos Echeverry, respecto de información sometida a reserva legal.

Fecha: 8 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de las implicaciones de la conciliación en la acción popular adelantada por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio.

Fecha: 10 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de las implicaciones del rechazo de la acción popular adelantada por el concejal Micolta en contra del municipio y la Constructora Bolívar, relacionada con las cargas urbanísticas de la entidad territorial.

Fecha: 12 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de respecto de las implicaciones de la convocatoria a audiencia de pacto de cumplimiento en la acción popular adelantada por la Asociación de Baquianos de Jamundí en contra del municipio.

Fecha: 19 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría brindada en reunión celebrada el 19 de agosto de 2022 con la Secretaria General y el Secretario de Planeación respecto de la estrategia a adoptar por el municipio frente a las peticiones reiterativas, irrespetuosas y oscuras presentadas por diferentes agentes en relación con el proyecto de renovación de la plaza de mercado.

 Fecha: 19 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de la solicitud de conciliación prejudicial presentada por Carlos Echeverry, como requisito de procedibilidad para acudir a la acción de controversias contractuales en contra del municipio, en representación de terceros, por el proyecto de la plaza de mercado.

 Fecha: 30 de agosto de 2022

- **Asesoría:** Asesoría telefónica brindada respecto de la tutela interpuesta por Carlos Echeverry contra un juez de tutela que no ha dado trámite al recurso de apelación por él interpuesto contra la sentencia que accedió a las pretensiones de la demanda que en su momento interpuso la Secretaria General del municipio, relacionada con las actas de la veeduría de la que aquél ciudadano es parte.

 Fecha: 30 de agosto de 2022

4. **EMITIR RECOMENDACIONES EN EL MARCO DE PROCESOS SANCIONATORIOS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

5. **BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y HACER RECOMENDACIONES FRENTE A LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LOS ENTES DE CONTROL, AL IGUAL QUE LOS PLANES DE ACCIÓN QUE SOBRE ELLOS SE HAN GENERADO.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

6. **ASISTIR Y ACOMPAÑAR AL ALCALDE EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS A LAS QUE TENGAN QUE ASISTIR EL ALCALDE Y/O LOS DEMÁS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

7. **APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA EN LA REVISIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES QUE ESTOS EMITAN FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL A FIN DE EVITAR LA EVENTUAL APERTURA DE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES.**

 Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

8. **APOYAR AL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, EN LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE POR SU ALTA COMPLEJIDAD Y RELEVANCIA LO REQUIERAN.**

- **Documento:** Versión final de la recusación al veedor municipal por conflicto de interés en el asunto relacionado con el proyecto de la plaza de mercado.

 Fecha: 11 de agosto de 2022

- **Documento:** Respuesta a petición relacionada con comportamiento acosador, irregular y posiblemente delictivo, de un contratista de la Alcaldía en relación con una ciudadana.

 Fecha: 18 de agosto de 2022

- **Documento:** Respuesta a petición elevada por Carlos Echeverry Stechauner sobre información sujeta a reserva legal.

Fecha: 19 de agosto de 2022

- **Documento:** Descargos presentados en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal 064-2022, iniciado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en contra del señor Alcalde.

Fecha: 30 de agosto de 2022

9. **ACOMPAÑAR Y HACER RECOMENDACIONES EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y FISCALES, ADELANTADOS EN CONTRA DEL ALCALDE Y DEMÁS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

10. **REVISAR LOS DOCUMENTOS PROYECTADOS POR LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O EL ALCALDE.**

Durante este período no se requirió al contratista para desarrollar esta actividad.

Cordialmente;

Asesores Jurídicos & Consultores Empresariales S.A.S
Gustavo Quintero Navas, Representante Legal

Proyectó: Jorge Andrés Tamayo Zapata

ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT 900.430.553-0
CR 11 86 32 OFC 304
Tel: (601) 6110068
Bogotá - Colombia
administrativo@qnabogados.com

Factura electrónica de venta
No. QNA-477

Señores	MUNICIPIO DE JAMUNDI		
NIT	890.399.046-0	**Teléfono**	(601) 5190969
Dirección	CL 10 9 75	**Ciudad**	Jamundi - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/10/2022, 17:53
Expedición	06/10/2022, 18:20
Vencimiento	06/11/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	ASESORÍA JURÍDICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 34-14-08-669 de 2022, ENTRE ALCALDÍA DE JAMUNDÍ Y ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S OBJETO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ALTAMENTE CALIFICADA PARA ASISTIR AL DESPACHO DEL ALCALDE, SECRETARIOS Y JEFES DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EN TEMAS RELACIONADOS CON DERECHO ADMINISTRATIVO, RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA FACTURA CORRESPONDIENTE A OCTAVO (8) PAGO DE OCHO (8), SEGÚN CLÁUSULA TERCERA	1.00	9,882,352.94	1,877,647.06	11,760,000.00

Total Items: 1

Valor en Letras:
Once millones setecientos sesenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-11-06 por $ 11,760,000.00

Total Bruto	9,882,352.94
IVA 19%	1,877,647.06
Total a Pagar	**11,760,000.00**

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764021936691 aprobado en 20211129 prefijo QNA desde el número 324 al 500 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 8.66
CUFE: e9404885361ca91ac85f0760d451edadbae9225f5257be890cd21effa965a825fb35193a5311da557d85cd886695

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S NIT: 830.048.145-8

El suscrito Revisor Fiscal de la Sociedad **ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS.**, con Nit. 900.430.553-0, Señora **SANDRA CATALINA LOAIZA MAYUSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.959.160 y Matrícula Profesional No.197410 – T.

CERTIFICA:

Que la Sociedad **ASESORES JURIDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES SAS**, ha realizado el pago de los Aportes a la totalidad de las entidades del Sistema de Seguridad Social en Salud con corte a **octubre de 2022** y de Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a sus empleados, con corte a **septiembre de 2022.**

Que el examen efectuado en relación con el cumplimiento de los PAGOS efectuados por CONCEPTO DE SALARIOS Y HONORARIOS SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO LOS ÚLTIMOS SEIS MESES, a este certificado.

Se expide la presente por solicitud de los interesados de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En la ciudad de Bogotá D.C., a los (06) Seis días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

SANDRA CATALINA LOAIZA MAYUSA
Revisor Fiscal
T.P. No. 197410 – T

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764021936881

(415)7707212489984(8020) 001876402193688 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900430553	0				

11. Razón social
ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CR 11 86 32 OF 304

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2021-11-29 / 09:18:50 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres QUINTERO NAVAS GUSTAVO ARNULFO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 79288589 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.

997. Fecha formalización 2021-11-29/09:18:50

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764021936881

(415)7707212489984(8020) 001876402193688 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900430553	0				

11. Razón social

ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S. CR 11 86 32 OF 304	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	QNA	324	500	18	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D 6 8 3 B D E C 9 9 D A 9 4 E 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA CATALINA LOAIZA MAYUSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52959160 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 197410-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.959.160
LOAIZA MAYUSA

APELLIDOS
SANDRA CATALINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1984
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 B- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUL-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00650514-F-0052959160-20141205 0041710479A 1 1233178065

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



197410-T

SANDRA CATALINA
LOAIZA MAYUSA
C.C. 52959160

RESOLUCION INSCRIPCION 1568 FECHA 26/11/2014
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. LOS LIBERTADORES

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 209611

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900430553-0	ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES	CR 11 86 32 OF 304	6110068	administrativo@qnabogados.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 28 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2022-10	2022-09	E	05/10/2022	62314416	$22.846.800

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.383.000	0		0		0	0	0	0	1.383.000	12
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	300.100	0		0		0	0	0	0	300.100	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	3.381.500	0		0		0	0	0	0	3.381.500	5
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	120.100	0		0		0	0	0	0	120.100	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	136.000	0		0		0	0	0	0	136.000	3
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	80.000	0		0		0	0	0	0	80.000	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.440.000	0	0	35.000	35.000	0	0		1.510.000	3
230301	Porvenir	800224808-8	2.832.100	0	0	35.000	35.000	0	0		2.902.100	10
25-14	Colpensiones	900336004-7	7.842.400	0	0	154.900	188.600	0	0		8.185.900	13

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	533.100				533.100	0	0	533.100			5.331	533.100	27

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	3.016.700	0	0	3.016.700	27

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900430553-0	ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES		CR 11 86 32 OF 304	6110068	administrativo@qnabogados.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					28	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-10	2022-09	E	05/10/2022	62314416	$22.846.800	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
519.300	0	0	519.300	2
ICBF				
779.000	0	0	779.000	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	5.400.700	5.400.700
Pensión	3	12.598.000	12.598.000
Riesgos Laborales	1	533.100	533.100
CCF	1	3.016.700	3.016.700
ESAP	0	0	0
ICBF	1	779.000	779.000
MEN	0	0	0
SENA	1	519.300	519.300
TOTALES	13	22.846.800	22.846.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900430553-0	ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.		CR 11 86 32 OF 304	6110068	administrativo@qnabogados.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					28	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-10	2022-09	E	05/10/2022	62314416	$22.846.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Cotiza en el exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario o Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1000462406 | QUEVEDO ORIGUA KELLY YANETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.500.000 | 400.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 2.500.000 | 100.000 | 14-23 | 2.500.000 | 1 | 13.100 | CCF24 | 2.500.000 | 100.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1002420178 | CARO PERNIA DAIMAR PATRICIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 166.667 | 26.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 166.667 | 6.700 | 14-23 | 166.667 | 1 | 900 | CCF24 | 166.667 | 6.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1002420178 | CARO PERNIA DAIMAR PATRICIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | x | | | | | | 230301 | 200.000 | 32.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 200.000 | 8.000 | 14-23 | 200.000 | 1 | 0 | CCF24 | 200.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1002420178 | CARO PERNIA DAIMAR PATRICIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | x | | | | | | 230301 | 633.334 | 101.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 633.334 | 25.400 | 14-23 | 633.334 | 1 | 0 | CCF24 | 633.334 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1010248107 | MOTTA BURBANO MARIA JOSE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.000.000 | 320.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.000.000 | 80.000 | 14-23 | 2.000.000 | 1 | 10.500 | CCF24 | 2.000.000 | 80.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1018488312 | PEREZ CARDENAS INGRID GISSELLA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1018502255 | QUINTERO MONSALVE GABRIEL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1019132142 | INFANTE BOTERO JUAN CAMILO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.533.334 | 245.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.533.334 | 61.400 | 14-23 | 1.533.334 | 1 | 8.100 | CCF24 | 1.533.334 | 61.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1019132142 | INFANTE BOTERO JUAN CAMILO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | x | | | | | | 25-14 | 466.667 | 74.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 466.667 | 18.700 | 14-23 | 466.667 | 1 | 0 | CCF24 | 466.667 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 33214021 | CARO RIVERA YENILSA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.400.000 | 224.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.400.000 | 56.000 | 14-23 | 1.400.000 | 1 | 7.400 | CCF24 | 1.400.000 | 56.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 33223047 | ORTIZ CARO NALDYS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | ESSC07 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 45448406 | CARO RIVERA ENILDA | 1 | 5 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | ESSC07 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 1079991665 | ACUÑA CARO JOELVIS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.100.000 | 176.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.100.000 | 44.000 | 14-23 | 1.100.000 | 4 | 47.900 | CCF24 | 1.100.000 | 44.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 1121929098 | DAZA BUITRAGO ERIKA KAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.000.000 | 800.000 | 0 | 0 | 25.000 | 25.000 | EPS005 | 5.000.000 | 200.000 | 14-23 | 5.000.000 | 1 | 26.100 | CCF24 | 5.000.000 | 200.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 1125663861 | NEIRA CHENE MARIANNE LAURENCE | 1 | 0 | | | S | x | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 600.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 600.000 | 24.000 | 14-23 | 600.000 | 1 | 3.200 | CCF24 | 600.000 | 24.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 79288589 | QUINTERO NAVAS GUSTAVO ARNULFO | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 16.864.000 | 2.698.300 | 0 | 0 | 84.400 | 118.100 | EPS010 | 16.864.000 | 2.108.000 | 14-23 | 16.864.000 | 1 | 88.100 | CCF24 | 16.864.000 | 674.600 | 16.864.000 | 337.300 | 506.000 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 80357437 | GALINDO HERNANDEZ NAFER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.300.000 | 52.000 | 14-23 | 1.300.000 | 4 | 56.600 | CCF24 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 91527623 | PULIDO CLARO EDWARD ANDRES | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.200.000 | 192.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.200.000 | 48.000 | 14-23 | 1.200.000 | 4 | 52.200 | CCF24 | 1.200.000 | 48.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 1020831843 | PINZON GUERRERO ANDRES FELIPE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.000.000 | 320.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.000.000 | 80.000 | 14-23 | 2.000.000 | 1 | 10.500 | CCF24 | 2.000.000 | 80.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 1026586426 | ARIAS CASTAÑO KIMBERLY YULIETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 1030685704 | QUESADA ESQUIVEL EDNA ELIZABETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.800.000 | 288.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.800.000 | 72.000 | 14-23 | 1.800.000 | 1 | 9.400 | CCF24 | 1.800.000 | 72.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 52360390 | CASTAÑO VARGAS LUZ MYRIAM | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.000.000 | 480.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 3.000.000 | 120.000 | 14-23 | 3.000.000 | 1 | 15.700 | CCF24 | 3.000.000 | 120.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 52868376 | MONSALVE LOPEZ ESTHER TATIANA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 9.100.000 | 1.456.000 | 0 | 0 | 45.500 | 45.500 | EPS010 | 9.100.000 | 1.137.500 | 14-23 | 9.100.000 | 1 | 47.600 | CCF24 | 9.100.000 | 364.000 | 9.100.000 | 182.000 | 273.000 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 53152962 | QUIROGA RESTREPO EDNNA TATIANA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.350.000 | 216.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.350.000 | 54.000 | 14-23 | 1.350.000 | 1 | 7.100 | CCF24 | 1.350.000 | 54.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 1053784150 | TAMAYO ZAPATA JORGE ANDRES | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 7.000.000 | 1.120.000 | 0 | 0 | 35.000 | 35.000 | EPS005 | 7.000.000 | 280.000 | 14-23 | 7.000.000 | 1 | 36.600 | CCF24 | 7.000.000 | 280.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 1061761652 | CRUZ DIMATE RONAL FABIAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 7.000.000 | 1.120.000 | 0 | 0 | 35.000 | 35.000 | EPS005 | 7.000.000 | 280.000 | 14-23 | 7.000.000 | 1 | 36.600 | CCF24 | 7.000.000 | 280.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 1073630471 | MORENO RODRIGUEZ JANETH RUBIELA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 28 | CC | 1136889907 | QUINTERO MONSALVE LISANDRO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 29 | CC | 1151966242 | RAMIREZ SZEKESSY MARIA JOSE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.500.000 | 400.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.500.000 | 100.000 | 14-23 | 2.500.000 | 1 | 13.100 | CCF24 | 2.500.000 | 100.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 30 | CC | 28172588 | ALVAREZ VARGAS MARILU | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.000.000 | 160.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.000.000 | 40.000 | 14-23 | 1.000.000 | 1 | 5.300 | CCF24 | 1.000.000 | 40.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 31 | CC | 10136955406 | VASQUEZ YEPES DIANA KATHERINE | 12 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.000.000 | 125.000 | | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información